

General Roca (RN), 11 de marzo de 2026.

Señores
Oficina de Gestión Asociada Multifuero-Documentos
Centro Judicial Monteros-Pcia. de Tucumán
At. Directora-Dra. Marioa Rocio Guerra
PRESENTE

De nuestra consideración:

El día 9 de marzo de 2026 esta empresa recepcionó sobre postal remitido desde Estudio Jurídico Wehbe, cuyo interior contenía un oficio con fecha de impresión 19.08.2025 librado en juicio **"OSCAR BARBIERI SA c/ ALBORNOZ, JULIO DARIO S/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. 52/25). Por dicho instrumento se dispone trabar embargo sobre haberes que percibe el Sr. Albornoz, Julio Dario DNI 27.298.825.

En tal sentido hacemos saber que la referida persona prestó servicios en esta empresa en la modalidad de trabajador de temporada, habiendo dejado de concurrir a prestar su debito laboral, sin justificación alguna desde el febrero del año 2023, razón por la cual el contrato ha sido dado de baja, durante el mes de marzo de 2026, en los términos del artículo 241 de la LCT.

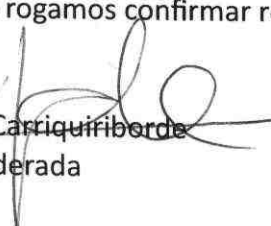
El referido ex empleado no tiene ningún crédito a percibir por ningún concepto en esta empresa.

El presente se remite via e-mail a la dirección que hemos obtenido de la pagina del Poder Judicial de Tucumán.

En archivo adjunto se remiten copias del oficio y sobre recibidos.

Se tenga presente lo informado y por cumplido con lo requerido a esta empresa.

De resultar posible rogamos confirmar recepción.
Cordialmente.


Adriana R. Carriquiriborde
apoderada



Expediente: 52/25
Carátula: OSCAR BARBIERI S A C/ ALBORNOZ JULIO DARIO S/ COBRO EJECUTIVO
Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS
Tipo Actuación: OFICIO CASILLERO VIRTUAL CON FIRMA DIGITAL
Fecha Depósito: 19/08/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27298786961 - OSCAR BARBIERI S A, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 52/25



H3080095912

DGC

Monteros 18 de agosto de 2025.-

OFICIO A ENTIDAD DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL DE ABOGADO: WEHBE, MARISOL - 27298786961

ESTABLECIMIENTO SOLEDAD S.A,

CUIT: 30-70815699-6.

S _____ / _____ O:

JUICIO: OSCAR BARBIERI S A c/ ALBORNOZ JULIO DARIO s/ COBRO EJECUTIVO. . Expte. N° 52/25.

En este juicio que se tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero - Documentos, del Centro Judicial Monteros, Directora Dra. Guerra María Rocío, se ha dispuesto oficiar a Ud. a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto en la providencia cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Monteros, 13 de agosto de 2025. **AUTOS Y VISTOS... RESULTA... RESUELVO: I.-... II.-... III.-... IV.-... V.-... a)... b)... c)... VI.-... VII.-... VIII.-TRÁBESE EMBARGO** sobre los haberes que percibe ALBORNOZ JULIO DARIO DNI 27298825. como empleado de ESTABLECIMIENTO SOLEDAD S.A. CUIT 30-70815699-6, hasta cubrir el importe de \$392.232 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$500.000 calculada provisoriamente por acrecidas. Para su cumplimiento, librese oficio al empleador haciendo constar que las retenciones deberán efectuarse en la proporción de ley y ser depositadas en la cuenta judicial Número de Cuenta Débito 561809599309354CBU 2850618650095993093545 del Banco Macro SA, abierta a la orden de este Juzgado y a nombre del presente proceso. **OFICIESE. IX.-... HÁGASE SABER.** Fdo. Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing. Juez". **SE HACE CONSTAR QUE EL N° DE CUENTA DE ESTE JUICIO es 561809599309354, Y N° DE CBU 2850618650095993093545.**

POR LO QUE EL EMBARGO EFECTUADO DEBERÁ DEPOSITARSE EN DICHA CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MACRO S.A. -SUCURSAL MONTEROS. A continuación se transcribe el **Art. 137.- Sanciones conminatorias (Ley 9531)**. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder. Se adjunta en archivo .pdf comprobante de número de cuenta bancaria en (1) pág.

SALUDO A UD. ATTE.DGC

Actuación firmada en fecha 18/08/2025

Certificado digital:
CN=CANO Natalia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271427633

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

EMPRESA: ESTABLECIMIENTO SOLEDAD S.A.

CUIT: 30-70815699-6

DOMICILIO: ITALIA 1858 - GENERAL ROCA - RIO NEGRO CP 8332

RTTE:ESTUDIO JURIDICO WEHBE

CUIT: 27-29878696-1

DOMICILIO: BALCARSE 30 – SAN MIGUEL DE TUCUMAN – TUCUMAN CP 4000

